



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 638 -2023-MPM/GM

Moyobamba,

09 AGO. 2023

VISTO:

La CARTA N° 015-2023-R&R/GG-ERA, de fecha 21 de marzo del 2023; La CARTA N° 020-2023-R&R/GG-ERA, de fecha 07 de junio del 2023; El INFORME N° 398-2023-MPM/GDT/SGEPyOP, de fecha 11 de julio del 2023; La NOTA INFORMATIVA N° 1996-2023-MPM/GDT, de fecha 20 de julio del 2023; El INFORME N° 038-2023-MPM-GAF/JC, de fecha 26 de julio del 2023; La NOTA INFORMATIVA N° 0597-2023-MPM/GAF, de fecha 26 de julio del 2023; El Proveído de fecha 27 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la liquidación física- financiera de un proyecto de inversión pública, es el proceso o acción final de ejecutar actos tendientes a la verificación, conciliación y concordancia entre lo realmente ejecutado y lo que estuvo previsto en el proyecto u obra programada en los documentos que sustentaron su aprobación. Que, los objetivos de una liquidación técnica financiera son:

- Definir las características técnicas con que se ha ejecutado la obra para su registro y control patrimonial estableciendo su estado operativo.
- Determinar el costo final de la obra.
- Culminar la fase de inversión, relativa a la etapa de ejecución.
- Regularizar sanear la documentación sustentatoria para transferirla al sector correspondiente para su administración y gestión operativa.

Que, con CARTA N° 015-2023-R&R/GG-ERA, de fecha 21 de marzo del 2023; el Contratista presenta la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 055-2022-MPM, de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA-PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2539615;

Que, con CARTA N° 020-2023-R&R/GG-ERA, de fecha 07 de junio del 2023; el Contratista comunica el Consentimiento de la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 055-2022-MPM, de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA-PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2539615;

Que, con fecha 23 de enero del 2023, se firmó el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA – PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2539615, estando presentes por parte de la entidad, como presidente (Suplente) del comité: ARQ. CINTHYA DESSIRE ARBAIZA ROJAS, como 1er miembro del comité – ARQ. ALEXANDER





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 638 -2023-MPM/GM

LUJAN CABALLERO y como 2do miembro del comité - ING. JOEL MARTÍN GRANDEZ FLORES, por parte del contratista, Sr. ELADIO RAMÍREZ ALARCÓN (Representante Legal) de "GRUPO CONSTRUCTOR ROJAS & RAMIREZ SAC" y Residente de obra - ING. FRANCISCO SATALAYA CASTILLO con CIP N° 96585 y por parte de la Supervisión, Sr. JHON WILSON SAAVEDRA PIZANGO (Representa Legal) de "CONSULTING & PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y supervisor de obra - ING. CARLOS ANTONIO BALLENA DIAZ con CIP N° 96590;

Que, es importante precisar que según el Artículo 209 "Liquidación del contrato de obra" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta textualmente los siguientes términos:

(209.1) El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Que, mediante INFORME N° 398-2023-MPM/GDT/SGEPyOP, de fecha 11 de julio del 2023; emite y ejecuta la revisión de la Liquidación para la Conformidad de la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 055-2022-MPM, de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL DRENAJE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 638 -2023-MPM/GM

DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA-PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2539615, concluye que:

La liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 055-2022-MPM, de la ejecución de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA - PROVINCIA DE MOYOBAMBA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI N° 2539615, ha quedado consentida con toda la documentación de sustento presentado por la contratista.

El costo final del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 055-2022-MPM, asciende a la suma de S/ 721,771.46 (setecientos veinte un mil setecientos setenta y uno con 46/100 soles).

Tener en cuenta que el contratista solicitó la retención del diez (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/ 69,955.91 (sesenta nueve mil novecientos cincuenta y cinco con 91/100 soles).

Del reajuste, según lo establecido en el RLCE en el Artículo 195: Reajustes, nos dice que, se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses, de esa manera los cálculos realizados por REAJUSTE en los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE ascienden a la suma S/22,212.32 (veintidós mil doscientos doce con 32/100 soles).

Y da el siguiente detalle del Resumen de la Liquidación de Obra:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

ÍTEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTO PAGADOS AL CONTRATISTA	SALDO POR PAGAR
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	S/ 699,559.14	S/ 699,559.14	S/ 0.00
	Contrato Principal	S/ 699,559.14	S/ 699,559.14	S/ 0.00
	Valorización de obra N° 01	S/ 90,196.45	S/ 90,196.45	S/ 0.00
	Valorización de obra N° 02	S/ 572,878.26	S/ 572,878.26	S/ 0.00
	Valorización de obra N° 03	S/ 36,484.43	S/ 36,484.43	S/ 0.00
B	REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	S/ 22,212.32	S/ 0.00	S/ 22,212.32
	Por las valorizaciones contractuales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
C	AMORTIZACIONES DE ADELANTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Adelanto por Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
D	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Adelanto por Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
E	VALORIZACIONES DE INTERESES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
F	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
G	PENALIDADES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
H	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F+G)	S/ 721,771.46	S/ 699,559.14	S/ 22,212.32
I	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
J	COSTO FINAL DE OBRA (H+I)	S/ 721,771.46		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 22,216.62
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				S/ 0.00
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE 10 %				S/ 69,955.91





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 638 -2023-MPM/GM

Que, con NOTA INFORMATIVA N° 1996-2023-MPM/GDT, de fecha 20 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, recomienda a la entidad, aprobar vía acto resolutivo la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 055-2022-MPM, del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"; en atención a ello se remite a su despacho la presente documentación solicitando realizar las acciones administrativas necesarias ante las áreas competentes, para que a través del ACTO RESOLUTIVO, aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 055-2022-MPM, debiendo tomar en cuenta para ello, lo recomendado por el área usuaria en el documento de la referencia;



Que, con INFORME N° 038-2023-MPM-GAF/UC; de fecha 26 de julio del 2023, el Jefe de La Unidad De Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, indica que La Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de Obra, contiene el sustento financiero, y por consiguiente existe similitud Contable en la Ejecución Presupuestal, por contrata, determinado un costo real de S/ 699,559.14 (Seiscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Con 14/100 Soles), y recalca que el cálculo de reajustes asciende a S/ 22,212.32, sobre el particular el cálculo por fórmula polinómica (K); no está dentro de las competencias financieras de la Unidad de Contabilidad deslindando responsabilidades Administrativas;



Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 0597-2023-MPM/GAF, de fecha 26 de julio del 2023, la Gerencia de Administración y finanzas, alcanza la Opinión Contable para realizar la aprobación de la liquidación del contrato de la ejecución de la obra antes mencionada mediante Acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 27 de julio del 2023, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de Resolución Gerencial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°149-2023-MPM/A, de fecha 17 de abril del 2023, se designa al CPC.WILSON VILLEGAS VIENA, en el cargo como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la misma que se delega las facultades administrativas conforme el artículo 4° del presente acto resolutivo;



Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 055-2022-MPM, del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN EL SECTOR LAS PALMERAS DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", según se detalla a continuación; según el siguiente detalle:





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 638-2023-MPM/GM

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

ÍTEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTO PAGADOS AL CONTRATISTA	SALDO POR PAGAR
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	S/ 699,559.14	S/ 699,559.14	S/ 0.00
	Contrato Principal	S/ 699,559.14	S/ 699,559.14	S/ 0.00
	Valorización de obra N° 01	S/ 90,196.45	S/ 90,196.45	S/ 0.00
	Valorización de obra N° 02	S/ 572,878.26	S/ 572,878.26	S/ 0.00
	Valorización de obra N° 03	S/ 36,484.43	S/ 36,484.43	S/ 0.00
B	REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	S/ 22,212.32	S/ 0.00	S/ 22,212.32
	Por las valorizaciones contractuales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
C	AMORTIZACIONES DE ADELANTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Adelanto por Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
D	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Adelanto por Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
E	VALORIZACIONES DE INTERESES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
F	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
G	PENALIDADES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
H	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F+G)	S/ 721,771.46	S/ 699,559.14	S/ 22,212.32
I	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
J	COSTO FINAL DE OBRA (H+I)	S/ 721,771.46		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 22,212.32
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				S/ 0.00
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE 10 %				S/ 69,955.91

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER El saldo a favor del contratista por el REAJUSTE de las valorizaciones asciende a la suma de REAJUSTE en los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE ascienden a la suma S/22,212.32 (veintidós mil doscientos doce con 32/100 soles). Asimismo, otorgar la devolución de la RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO DE 10%, la cual asciende a la suma de S/ 69,955.91 (sesenta nueve mil novecientos cincuenta y cinco con 91/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN DE SAN MARTÍN

C.P. WILSON VILLEGAS VIENA
GERENTE MUNICIPAL

